

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 7 de febrero de 2022, la demandada allegó escrito solicitando la nulidad de la medida cautelar decretada y consecuente reintegro de los dineros descontados \$6.942.000.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Eje. G. Real No. 2019 00414
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FLOR DE MARÍA HERNANDEZ JIMENEZ
Fecha Auto: 10 de marzo de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental que aportó la pasiva, el 7 de febrero de 2022, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, se le reitera a la petente, lo argüido en auto de 28 de octubre de 2021, en el cual se adujo que este asunto corresponde a una ejecución de garantía real, en el cual no hay otro tipo de medidas cautelares, embargos o secuestros distintos al del bien hipotecado, por lo cual no hay dineros cautelados por cuenta del presente asunto, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído. Así las cosas, se NIEGA LA NULIDAD INCOADA y EL REINTEGRO DE DINEROS, por las razones ya enunciadas.

Remítase copia de este proveído al correo de la petente, el mismo día de su notificación por estado. Déjense constancias de rigor.

Ejecutoriado este proveído, de oficio trasládese esta solicitud de nulidad y reintegro de derechos de la demandada, al proceso ejecutivo No. 109 de 2020, que cursa en este mismo estrado judicial, para proveer lo pertinente, ingrese el mismo al despacho con tal documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#09 de 11 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553ee5df140a744783fa5c6f40d50ef2b5e3e8a94e5ca9fc70c3a93438df860a**

Documento generado en 08/03/2022 02:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>